



Resolución Administrativa

Chorrillos, 25 FEB. 2025

Visto, el Expediente N° 24-INR-021957-001 que contiene el Informe N° 020-2025-EByP-OP-INR, elaborado por el Equipo de Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración, sobre el reconocimiento de beneficios laborales a favor del señor **JORGE GUSTAVO FERNANDEZ FLORES**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 081-2024-SA-DG-INR el señor **JORGE GUSTAVO FERNANDEZ FLORES** identificado con DNI N° 33588790 fue designado como Jefe de Oficina a partir del 16.05.2024 y mediante Resolución Directoral N° 175-2024-SA-DG-INR, de fecha 21.11.2024, se acepta con eficacia anticipada a partir del 19 de noviembre de 2024 la renuncia, al cargo de Jefe de Oficina de la Oficina de Servicios Generales de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERU - JAPON;

Que, a través del Informe N° 165-2024-ECA-OP-INR, el Equipo de Control y Asistencia de la Oficina de Personal, remite el Informe de Control de tiempos, así mismo mediante Informe Situacional N° 012-2025-ESLC-OP-INR emitido por el Equipo de Selección, Legajo y Capacitación y la Liquidación N° 005-2025-EByP-OP-INR señala que el señor **JORGE GUSTAVO FERNANDEZ FLORES** cuenta con 00 años, 06 meses y 02 días de tiempo de servicios prestados al estado desde el 16 de mayo del 2024 hasta el 18 de noviembre del 2024; asimismo señala que cuenta con 06 meses y 02 días de Compensación por Vacaciones Truncas pendientes del periodo 2024;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 31585, Ley que incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicada el 19 de octubre de 2022 en el Diario Oficial "El Peruano", modifica el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, disponiendo expresamente lo siguiente:

Artículo 54. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:

(...)

*c) **Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado** al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios.*

Que, el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, precisa que, **no están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñen cargos políticos o de confianza**, pero si en las disposiciones de la presente ley en lo que les sea aplicable. Es decir, aun cuando el personal nombrado y designado pueden estar regulados por el citado Decreto Legislativo, queda claramente establecido que no están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos los funcionarios que desempeñen cargos políticos o de confianza; por ello, respecto a la Compensación por Tiempo de Servicios - CTS, tenemos que dicho beneficio, conforme se encuentra regulado en la Ley de la Carrera Administrativa, no corresponde ser otorgado al personal designado con cargo de confianza, ya que nos encontramos ante un beneficio económico exclusivo de los servidores de carrera;

Que, de otra parte, el literal a), del ítem 1, numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, señala, entre otros, que la Compensación por Vacaciones Truncas, es considerado como ingreso por consideraciones especiales que corresponde al servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N.° 038-2019, aprobado por Decreto Supremo N.° 420-2019-EF señala que: «La Compensación Vacacional se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social»;

Que, de la misma forma, el numeral 4.2 del artículo 4 del acotado dispositivo legal, regula que: «La Compensación por vacaciones truncas es la que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social»;

Que, de acuerdo al Informe de Visto y la Liquidación N° 005-2025-EBYP-OP-INR, emitido por el Equipo de Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal, concluye que corresponde reconocer a favor del señor **JORGE GUSTAVO FERNANDEZ FLORES**, la suma ascendente de **SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 98/100 SOLES (S/ 675.98)**, por concepto de Vacaciones Truncas, resultando pertinente emitir el presente acto resolutivo;

Con los visados del Jefe de Equipo de Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERU - JAPON, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la Ley N.° 31585, Ley que incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo N.° 276, el Decreto de Urgencia N.° 038-2019, que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público y las disposiciones complementarias aprobadas con Decreto Supremo N.° 420-2019-EF y la Ley N.° 32185, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECONOCER a favor del señor **JORGE GUSTAVO FERNANDEZ FLORES**, identificado con DNI N° 33588790, ex servidor con el cargo de Jefe de Oficina, Nivel C-3, de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERU - JAPON, **CERO (00) AÑOS, SEIES (06) MESES Y DOS (02) DIAS** de servicios efectivamente prestados al Estado, desde el 16 de mayo de 2024 hasta el 18 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO 2.- RECONOCER a favor del señor **JORGE GUSTAVO FERNANDEZ FLORES**, el monto ascendente de **SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 98/100 SOLES (S/ 675.98)** por concepto de Vacaciones Truncas, según el siguiente detalle:

Cargo: Jefe de Oficina - Nivel: C-3		
El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y BET que percibe el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados.		
MUC = 1,054.00 BET = 283.10		
06 mes y 02 días correspondiente al periodo 2024	$1,337.10 / 12 = 111.43 \times 06 \text{ mes} = 668.55$ $11.43 / 30 = 3.71 \times 02 \text{ días} = 7.43$	S/ 675.98
TOTAL VACACIONES TRUNCAS		S/ 675.98



Resolución Administrativa

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto: 2.1.4.1.1.6 COMPENSACION VACACIONAL (VACACIONES TRUNCAS) de la Unidad Ejecutora 009 Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERU - JAPON.

ARTÍCULO 4.- PRECISAR que el Equipo de Remuneraciones de la Oficina de Personal, es el encargado de dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO 5.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y a las instancias administrativas para los fines correspondientes.

ARTÍCULO 6.- ENCARGAR al Equipo de Selección, Legajos y Capacitación la incorporación de la presente Resolución Administrativa en el legajo personal del señor **JORGE GUSTAVO FERNANDEZ FLORES**, ex servidor de la Unidad Ejecutora 009 Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERU - JAPON.

Regístrese y comuníquese,


Abog. Cesar Serafin Cornejo Carrillo
Jefe de la Oficina de Personal
CAL 49130
MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERU-JAPON

CSCC/magc

c.c.

- Equipo de Remuneraciones
- Equipo de Presupuesto
- Equipo de Selección, Legajo y Capacitación
- Equipo de Beneficios y Pensiones
- Interesado (a)

